

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA
N° 041 -2021-GRJ/ORAF**

Huancayo, 22 FEB. 2021

**EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

VISTO:

El Reporte N° 297-2021-GRJ/ORAF/OASA, de fecha 22 de febrero de 2021 suscrito por el Lic. Adm. Hinojosa Bastidas Luis Ángel, en su condición de Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, mediante el cual solicita la designación del Comité de Selección, que tendrán a su cargo el procedimiento de selección para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra: "CREACIÓN DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO Y PILCOMAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN"; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF; en los cuales se establecen nuevas disposiciones y lineamientos que regulan los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que deben observar las Entidades del Estado;

Que, el numeral 6.1), del Artículo 6° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece:

"6.1. Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación (...);"

Que, el literal c), del numeral 8.1), del Artículo 8° de la Ley precitada, establece:

"8.1. Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...).

c) El Órgano encargado de las contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

ORAF	
N°	04642 402
EXP. N°	03202125



Que, el Artículo 43º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece:

"43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...). Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.

43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";



Que, el numeral 44.2), del Artículo 44º del Reglamento precitado, establece:

"44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217";

Que, mediante Reporte N° 297-2021-GRJ/ORAF/OASA, de fecha 22 de febrero de 2021 el Lic. Adm. Hinostrza Bastidas Luis Ángel, en su condición de Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, solicita la designación del Comité de Selección, que tendrán a su cargo el procedimiento de selección para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra: "CREACIÓN DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO Y PILCOMAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN";



Que, para el efecto el Sub Director de Abastecimientos y servicios Auxiliares, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones del Gobierno Regional Junín, propone a los miembros del Comité de Selección, que es un órgano colegiado encargado de seleccionar al proveedor que brindara servicios de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la Obra mencionada, por consiguiente, en aplicación de los articulados citados líneas arriba corresponde la designación de los miembros del Comité de Selección;

Con la visación de la Dirección Regional de Administración y Finanzas, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2020-JUNÍN/GR, de fecha 27 de enero de 2020 mediante el cual el Gobernador Regional ha delegado la facultad de designar a los miembros de los Comités de Selección, de los procedimientos de selección al Director Regional de Administración y Finanzas.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección, que tendrán a su cargo el procedimiento de selección cuyo objeto es la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de Obra: "**CREACIÓN DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO Y PILCOMAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN**", cuyo objeto contractual y valor referencial corresponde al tipo de procedimiento de selección denominado CONCURSO PÚBLICO, el cual estará integrado de acuerdo a lo siguiente:



Nº	MIEMBROS TITULARES	DNI	DEPENDENCIA
01	LUIS ÁNGEL RUIZ ORE	20115495	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
02	CARLOS ALBERTO PÉREZ RAFAEL	45154196	SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS
03	LUIS ÁNGEL HINOSTROZA BASTIDAS	44232241	SUB DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
Nº	MIEMBROS SUPLENTE	DNI	DEPENDENCIA
01	ANTHONY G. ÁVILA ESCALANTE	47495808	SUB GERENCIA DE ESTUDIOS
02	JORGE LUIS CRISÓSTOMO CAMPOS	41568676	SUB GERENCIA DE OBRAS
03	LIA FHARANNA ARIMBORGO GARCIA	48279383	SUB DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ARTICULO 2º.- PRECISAR que el Comité de Selección, actuará en estricta aplicación del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, y modificatorias.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín y Miembros del Comité de Selección, conforme a Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MBA/CPC. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez
 Director Regional de Administración y Finanzas
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 Lo que transcribo a Ud para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 23 FEB. 2021

Abog. Helen S. Díaz Herrera
 SECRETARÍA GENERAL